



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace constar la recepción, registro y turno correspondiente a un **Procedimiento Especial Sancionador** presentado por el **partido Morena**, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en contra de **Alma Carolina Viggiano Austria, Marco Antonio Mendoza Bustamante, Roberto Rico Ruiz, Julio Valera Piedras, Alejandro Moreno Cárdenas, Emilse Miranda Munive y los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional**; al cual se le asignó el número de expediente **TEEH-PES-030/2022**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original del oficio IEEH/SE/DEJ/502/2022 de fecha 08 ocho de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio IEEH/SE/DEJ/501/2022, de fecha 08 ocho de marzo, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en ocho fojas; **3)** Original del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente IEEH/SE/PES/027/2022, constante en trescientas veintiocho fojas y **4)** Original del acta fuera de protocolo, de fecha 05 cinco de febrero, expedida por la Notaría Pública Número 124, de Santillo Coahuila, consistente en tres fojas y un anexo.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y 29 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

¹ En adelante, se entenderá que todas las fechas mencionadas corresponden al año 2021 dos mil veintidós, salvo precisión en contrario.

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-030/2022.**

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente **Informe Circunstanciado.**

TERCERO. Se ordena la notificación del presente acuerdo a la **parte denunciante partido político Morena**, en la cuenta de correo electrónico institucional: **israel.flores@notificacionteeh.org.mx**, y autorizando a las personas que señala en su escrito de alegatos.

CUARTO. Se ordena la notificación del presente proveído a las **partes denunciadas:**

- **Alma Carolina Viggiano Austria**, otrora precandidata del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del estado de Hidalgo, en el domicilio ubicado en Paseo de las Torres 103, Fracc. Plaza las Torres, C.P. 42082, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Hidalgo y autorizando para tales efectos a las personas a las que hace referencia en su escrito de alegatos.
- **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, en su carácter de Diputado Federal de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en el domicilio ubicado en And. Julián Carrillo #127 sobre la Calle de Carlos Chávez, Col, Jardines del Sur, C.P. 43660, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.
- **Roberto Rico Ruiz**, en su calidad de Diputado Local de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, en el domicilio ubicado en Heroico Colegio Militar, número 1028, Colonia Morelos, C.P. 42040, en esta Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y

autorizando para tales efectos a las personas a las que hace referencia en su escrito de alegatos.

- **Julio Valera Piedras**, en el domicilio ubicado en Avenida Reforma Agraria, número 8, Colonia Linda Vista Matilde C.P. 43840, del municipio de Zempoala, Hidalgo.
- **Alejandro Moreno Cárdenas**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el domicilio ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio 2013, Colonia Ex. Hacienda de Coscotitlán, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- **Emilse Miranda Munive**, en el domicilio ubicado en Calle Manuel Doblado, número 42, Colonia La Laguna, C.P. 43440, en San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.
- **Partido Acción Nacional**, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el domicilio ubicado en Avenida Madero 301, colonia Centro, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y autorizando para tales efectos a las personas a las que hace referencia en su escrito de alegatos.
- **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el domicilio ubicado en las oficinas que ocupa su representación en el referido Instituto Electoral, y autorizando para tales efectos a las personas a las que hace referencia en su escrito de alegatos.

Además, se les hace del conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente **Procedimiento Especial Sancionador** se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones->

electronicas con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o, que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal por medio de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

QUINTO. Por otra parte, se hace del conocimiento a **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, en su carácter de Diputado Federal de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, **Julio Valera Piedras** y a **Emilse Miranda Munive**, **que por única ocasión se les notificara en el domicilio que proporcionaron en su escrito de alegatos.**

Sin embargo, se requiere a **Marco Antonio Mendoza Bustamante**, en su carácter de Diputado Federal de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, **Julio Valera Piedras** y a **Emilse Miranda Munive**, **para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo**, lo anterior en términos del artículo 327 en relación al 374 del Código Elector del Estado de Hidalgo, **apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.**

SEXTO. Por otro lado, se le informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.


